EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO
GUAMO - TOLIMA
NIT. 890.701.715-5

RESOLUCION No. 007 DE 2025
(Enero 2 de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS TARIFAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUAMO

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ``SAN ANTONIO'' E.S.E. DE GUAMO TOLIMA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 2423 de 31 de diciembre de 1996 en su artículo 63 establece que las instituciones prestadoras del Servicio de Salud deberán definir las tarifas oficiales para el traslado de pacientes.

2. Que, con el propósito de definir por la prestación del servicio en la movilización de pacientes en ambulancia por traslados interinstitucionales, en cumplimiento del sistema de referencia y contra referencia, se deben establecer las tarifas a aplicar.

3. Que la institución tiene como formula el establecimiento tarifas por Kilómetro de recorrido.

4. Por lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Actualizar las tarifas oficiales que se aplicaran por concepto de la movilización d pacientes en las ambulancias de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio E.S.E. en concordancia con lo establecido en el Decreto 2423 de 1996.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la vigencia 2025 la tarifa por kilómetro para el traslado de pacientes en ambulancia corresponderá al 28% de un día del SMLDV día diurno ordinario; 30% de un día SMLDV nocturno ordinario; 32% de un día del SMLDV día diurno festivo; 34% de un día del SMLDV día nocturno festivo, valor que será ajustado a la centena más próxima lo anterior aplica para el traslado en ambulancia básica simple. Para el traslado con médico el valor del kilómetro corresponderá al 30% de un día del SMLDV día diurno ordinario; 32% de un día SMLDV nocturno ordinario; 34% de un día del SMLDV día diurno festivo; 36% de un día del SMLDV día nocturno festivo, ajustado a la centena más próxima.

ARTÍCULO TERCERO: El valor a cobrar por traslado de usuarios desde el sitio del siniestro en eventos ECAT a la institución prestadora de servicios de salud pertinente será de 10 Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV)

CARRERA 9 N° 5 50 TELEFAX (098) 2271560 CELULAR 3174306150
e-mail sanantonioguamo@yahoo.es
SU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO!

CIUDAD DESTINO	DISTANCIA	TRASLADO EN AMBULANCIA BASICA SIMPLE				TRASLADO EN AMBULANCIA CON MEDICO			
		DIURNO ORDINARIO	NOCTURNO ORDINARIO	DIURNO FESTIVO	NOCTURNO FESTIVO	DIURNO ORDINARIO	NOCTURNO ORDINARIO	DIURNO FESTIVO	NOCTURNO FESTIVO
		28%	30%	32%	34%	30%	32%	34%	36%
IBAGUE	111	$ 1.474.700	$ 1.580.100	$ 1.685.400	$ 1.790.800	$ 1.580.100	$ 1.685.400	$ 1.790.800	$ 1.896.100
ESPINAL	28	$ 372.000	$ 398.600	$ 425.200	$ 451.700	$ 398.600	$ 425.200	$ 451.700	$ 478.300
LERIDA	138	$ 1.833.500	$ 1.964.400	$ 2.095.400	$ 2.226.400	$ 1.964.400	$ 2.095.400	$ 2.226.400	$ 2.357.300
CHAPARRAL	56	$ 744.000	$ 797.200	$ 850.300	$ 903.400	$ 797.200	$ 850.300	$ 903.400	$ 956.600
HONDA	197	$ 2.617.300	$ 2.804.300	$ 2.991.200	$ 3.178.200	$ 2.804.300	$ 2.991.200	$ 3.178.200	$ 3.365.200
COYAIMA	32	$ 425.200	$ 455.500	$ 485.900	$ 516.300	$ 455.500	$ 485.900	$ 516.300	$ 546.600
NATAGAIMA	37	$ 491.600	$ 526.700	$ 561.800	$ 596.900	$ 526.700	$ 561.800	$ 596.900	$ 632.000
ATACO	71	$ 943.300	$ 1.010.700	$ 1.078.100	$ 1.145.400	$ 1.010.700	$ 1.078.100	$ 1.145.400	$ 1.212.800
GUAMO	12	$ 159.400	$ 170.800	$ 182.200	$ 193.600	$ 170.800	$ 182.200	$ 193.600	$ 205.000
PURIFICACION	13	$ 172.700	$ 185.100	$ 197.400	$ 209.700	$ 185.100	$ 197.400	$ 209.700	$ 222.100
PRADO	28	$ 372.000	$ 398.600	$ 425.200	$ 451.700	$ 398.600	$ 425.200	$ 451.700	$ 478.300
LIBANO	167	$ 2.218.800	$ 2.377.200	$ 2.535.700	$ 2.694.200	$ 2.377.200	$ 2.535.700	$ 2.694.200	$ 2.852.700
MELGAR	67	$ 890.200	$ 953.700	$ 1.017.300	$ 1.080.900	$ 953.700	$ 1.017.300	$ 1.080.900	$ 1.144.500
BOGOTA	178	$ 2.364.900	$ 2.533.800	$ 2.702.800	$ 2.871.700	$ 2.533.800	$ 2.702.800	$ 2.871.700	$ 3.040.600
NEIVA	128	$ 1.700.600	$ 1.822.100	$ 1.943.600	$ 2.065.000	$ 1.822.100	$ 1.943.600	$ 2.065.000	$ 2.186.500
GIRARDOT	49	$ 651.000	$ 697.500	$ 744.000	$ 790.500	$ 697.500	$ 744.000	$ 790.500	$ 837.000
ARMENIA	226	$ 3.002.600	$ 3.217.100	$ 3.431.600	$ 3.646.100	$ 3.217.100	$ 3.431.600	$ 3.646.100	$ 3.860.500
CALI	403	$ 5.354.300	$ 5.736.700	$ 6.119.200	$ 6.501.600	$ 5.736.700	$ 6.119.200	$ 6.501.600	$ 6.884.000
MANIZALEZ	313	$ 4.158.500	$ 4.455.600	$ 4.752.600	$ 5.049.600	$ 4.455.600	$ 4.752.600	$ 5.049.600	$ 5.346.700
PEREIRA	261	$ 3.467.600	$ 3.715.300	$ 3.963.000	$ 4.210.700	$ 3.715.300	$ 3.963.000	$ 4.210.700	$ 4.458.400
MEDELLIN	493	$ 6.550.000	$ 7.017.900	$ 7.485.700	$ 7.953.600	$ 7.017.900	$ 7.485.700	$ 7.953.600	$ 8.421.400
LA DORADA	230	$ 3.055.800	$ 3.274.100	$ 3.492.300	$ 3.710.600	$ 3.274.100	$ 3.492.300	$ 3.710.600	$ 3.928.900
BUCARAMANGA	567	$ 7.533.200	$ 8.071.200	$ 8.609.300	$ 9.147.400	$ 8.071.200	$ 8.609.300	$ 9.147.400	$ 9.685.500

TRANSPORTE DE AMBULANCIA PREHOSPITALARIA	$ 474.500

ARTICULO CUARTO: El servicio de Transporte Asistencial Básico de la zona rural tiene un costo de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($474.500)

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Guamo – Tolima, a los dos (2) días del mes de enero de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YINA PAOLA CASTRO PORTELA
Gerente

CARRERA 9 N° 5 50 TELEFAX (098) 2271560 CELULAR 3174306150
e-mail sanantonioguamo@yahoo.es
SU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO!